

**INE/JGE19/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “L092210 VERIFICACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS 2023”, QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**G L O S A R I O**

<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE/Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OPL</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es).
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática

## **A N T E C E D E N T E S**

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
  
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
  
3. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
  - a. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
  - b. El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
  - c. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
  - d. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para

proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.

- e. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- f. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19.

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por la COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

- j. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.
- k. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- l. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- m. El 28 de mayo de 2020, mediante acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- n. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- o. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
- El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
  - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia

que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

- p. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
- q. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- r. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- s. El 19 de agosto de 2022, la Junta mediante acuerdo INE/JGE162/2022, aprobó los Lineamientos para la implementación del modelo de trabajo híbrido en el Instituto.

**4. Lineamientos de Programación y Presupuestación 2023.** Con fecha 3 de junio de 2022, a través de la Circular No. INE/DEA/022/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales fueron publicados en la página <https://dea.ine.mx>.

5. **Modificación a los Lineamientos de Programación y Presupuestación 2023.** Con fecha 06 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante la Circular INE/DEA/025/2022, emitió un alcance a la Circular INE/DEA/022/2022, en la que se establecieron modificaciones a los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, así como los indicadores del INE.
7. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).
8. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal publicó, en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones, quinientos un mil, ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
9. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 12 de diciembre de 2022, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE276/2022 modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2023, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE165/2022.
10. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG880/2022 aprobó el Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, que refleja la reducción aplicada por la Cámara de Diputados.

## **Antecedentes relativos a la verificación de urnas electrónicas**

- 11. Con fecha 21 de febrero de 2020**, el Consejo General mediante acuerdo, INE/CG59/2020, aprobó el Plan de Verificación del Modelo de Operación de la Casilla con Urna Electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- 12. Aprobación para instrumentar el voto electrónico en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.** El 3 de febrero de 2021, mediante el acuerdo del Consejo General INE/CG96/2021, se aprobaron los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.
- 13. Aprobación para instrumentar el voto electrónico en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.** El 26 de enero de 2022, mediante el acuerdo del Consejo General INE/CG28/2022, se aprobó la implementación del voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas de los Procesos Electorales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus lineamientos y anexos.
- 14. Construcción de los modelos de urna electrónica.** A través del proyecto L134410 del ejercicio fiscal de 2022, el Instituto solicitó la construcción de modelos de urna electrónica con el objetivo de implementar de forma gradual el voto electrónico presencial, a través de un ejercicio de votación electrónica, para los PEL 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Hidalgo y Tamaulipas.
- 15. Modificación al alcance del proyecto L134410.** Con fecha del 24 de marzo de 2022, mediante el acuerdo INE/JGE69/2022, se aprobó la modificación del proyecto específico “L134400 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”.
- 16. Auditoría de las urnas electrónicas.** Durante la ejecución del proyecto L134410 del ejercicio fiscal de 2022, se llevó a cabo la contratación del servicio de auditoría a la urna electrónica para el ejercicio de votación vinculante, lo que permitió evaluar la funcionalidad y seguridad de los modelos de urna electrónica.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente y está facultada para aprobar a la UTSI, la creación del nuevo proyecto específico “**L092210 Verificación de urnas electrónicas 2023**”, que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 31; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; así como el artículo 14 y 15, párrafo 5, inciso a) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

#### **Marco normativo general**

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.



Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las

disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

6. **Naturaleza de la Junta.** El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá proponer al Consejo general las políticas y los programas generales del Instituto, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el secretario ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas

9. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometidos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UTSI y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. **Atribuciones de la UTSI.** El artículo 66, numeral 1, incisos h) e i), del RIINE dispone que corresponde a la UTSI: Apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; Apoyar, en el ámbito de su competencia, a los Organismos Públicos Locales o Partidos Políticos, en el marco de los convenios en materia electoral que celebren con el Instituto.

### **Marco normativo en materia de CIP**

11. **Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016- 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**12. Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros.**

El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Asimismo, los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como Titular de la Unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informar trimestralmente a esta Junta dichos movimientos.

De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

**13. LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) define lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, numeral 2 de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

**14. CIP.** El artículo 3 de los LACIP, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

**15. Interpretación de los LACIP** El artículo 5 de los LACIP, dispone que, la DEA será el área facultada para interpretar los citados lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

- 16. Creación de nuevos proyectos específicos:** El artículo 8, numeral 2 de los LACIP señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

El artículo 8, numerales 3 y 5 de los LACIP, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

El artículo 9 de los LACIP señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: Alineación al Plan Estratégico, Objetivo del proyecto, Alcance, Justificación, Fundamento y Atribución.

El artículo 10, numerales 1, 2, 4 y 5, de los LACIP establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

- 17. Control, registro y seguimiento de los proyectos específicos.** De conformidad con el artículo 11 de los LACIP, se establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar eficacia, eficiencia, calidad, y economía.

En términos del artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.

- 18.** Por otra parte, de acuerdo con el artículo 13, numerales 1 y 2 de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

Aunado a lo anterior, el artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

Además, el artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

El artículo 15, numeral 9 de los LACIP refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP

- 19. Solicitud de nuevos proyectos específicos.** El artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 4, de los citados LACIP dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los LACIP en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los LACIP; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

**Dictamen creación nuevos proyectos.** El artículo 15, numeral 5, inciso a), de los LACIP establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta en el supuesto de creación de nuevo proyecto específico.

**Requisitos.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

**Motivación de nuevos proyectos.** En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde, motivación y justificación del nuevo proyecto, así como la definición de la fuente de financiamiento para cubrir el presupuesto requerido.

- 20. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los LACIP señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen



y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

### **TERCERO. Motivación que sustenta la presente determinación.**

La solicitud de creación del proyecto específico “L092210 Verificación de urnas electrónicas 2023”, tiene como objetivo dar atención a lo acordado por el Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el acuerdo INE/CG833/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS 2022-2023, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES, en el cual, en su acuerdo Décimo cuarto se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, un informe respecto a la disponibilidad, la funcionalidad, la factibilidad de uso y de seguridad de las urnas electrónicas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, una vez que se haya concluido con la revisión del ente verificador externo.

Por lo que, con la finalidad de evaluar la funcionalidad y seguridad de los modelos de urna electrónica desarrolladas por el Organismo Público Local del estado de Chihuahua, se desprende la necesidad de llevar a cabo la contratación de un servicio de auditoría de los modelos de urna electrónica, que permita una verificación técnica en materia de seguridad, funcionalidad del software base y sus componentes.

Lo anterior para homologar y empatar los modelos de urna electrónica auditados, así como para evaluar si pueden ser utilizados en los procesos electorales en el año 2023.

Por ende, tomando en consideración que la instrucción emitida por el Consejo General a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de presentar a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, un informe respecto a la disponibilidad, la funcionalidad, la factibilidad de uso y de seguridad de las urnas electrónicas del Organismos Públicos Local de Chihuahua, una vez que se haya concluido con la revisión del ente verificador externo, se efectuó

posterior a la aprobación de la Cartera Institucional de Proyectos, de conformidad con el artículo 14, numeral 1, inciso a) de los LACIP, la UTSI el 17 de enero de 2023, mediante oficio INE/UTSI/0152/2023, remitió a la DEA la solicitud de creación del proyecto específico **“L092210 Verificación de urnas electrónicas 2023”**.

Así, en el documento referido, la UTSI expone las consideraciones que se enuncian a continuación.

En este proyecto específico la UTSI será responsable de la planeación, gestión, administración, ejercicio, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto que se le autorice, así como la evaluación y cierre del proyecto en el ámbito de sus atribuciones en los términos previstos en los LACIP.

Se requiere la creación del proyecto específico **“L092210 Verificación de urnas electrónicas 2023”** con la finalidad de que el Instituto pueda realizar la verificación en materia de seguridad, funcionalidad del software y componentes de los modelos de urna electrónica que se dispongan para ser evaluados, en el que se revise la funcionalidad implementada para la configuración, registro y conteo de los votos emitidos a través de las urnas electrónicas así como los mecanismos de seguridad para garantizar la inalterabilidad de los mismos; esto con la finalidad de contar con un dictamen oficial de resultados, avalado por un ente externo, quien emita una opinión técnica sobre el correcto funcionamiento de los modelos de urna electrónica viables para ser utilizados durante los procesos electorales en el año 2023.

En esa tesitura, el citado proyecto específico considera el periodo que comprende del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2023. El presupuesto contemplado para la atención de las actividades es por un monto de \$1,400,000 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N) para la atención de las actividades.

Los recursos necesarios para este proyecto quedarán condicionados a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que serán gestionados ante la DEA.

Para ello, se solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la captura del nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Creación del nuevo Proyecto:</b> "L092210 - Verificación de urnas electrónicas 2023"
	<b>Presupuesto solicitado:</b> \$1,400,000 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N).

<b>Montos de modificación</b>					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000				\$0	\$0
2000-6000				\$0	\$0
1000 TIC				\$0	\$0
2000-6000 TIC				\$1,400,000	\$1,400,000
<b>Total</b>				\$1,400,000	\$1,400,000

<b>Actividades</b>
1. Revisión externa de urnas electrónicas 2023.

**Objetivo:**

Contratar los servicios para llevar a cabo la verificación de urnas electrónicas que pueden utilizarse en los procesos electorales a llevarse a cabo en el año 2023.

**Alcance:**

La revisión externa constará de los siguientes puntos:

- Verificación del grado de actualización del software base con el que funciona cada modelo de urna electrónica analizado.
- Ejecución de pruebas de seguridad informática.
- Entrega de informes de resultados de la revisión.

Por su parte, la UTSI, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2023, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo las actividades para la Verificación de urnas electrónicas 2023.

El 18 de enero de 2023, la DEA emitió el Dictamen número 005 para la creación del proyecto específico de mérito.

Asimismo, a solicitud de la UTSI, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, mediante el Folio 18/23.

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la UTSI, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los anexos que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO.** Se aprueba a la UTSI la creación del proyecto específico “**L092210 Verificación de urnas electrónicas 2023**”, mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los **anexos 1, 2 y 3** que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios del Instituto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**